BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 11 DE JULIO DE 1991 | Número 159

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 28 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la campaña de captura de chirla en el banco de San Ginés (Mazarrón). 4675

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Orden de 10 de julio de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se regulan y convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios. 4675

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 4678

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente «Acondicionamiento y mejora de la C-3211. Tramo La Paca-Venta Cávila, P.K. 7,0 al 32,0». 4678

Declarar la caducidad del expediente 30-1-0603/86-041-0. 4678

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Juan Antonio Mirete Rubio, S.A. 4679

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 667 de 1991. 4681

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 167 de 1991. 4681

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 668 de 1991. 4681

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 669 de 1991. 4681

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 679 de 1991. 4682

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 678 de 1991. 4682

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 680 de 1991. 4682

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 673 de 1991. 4682

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.781/89. 4683

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.298/89. 4683

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 0364/91. 4684

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos número 537/90. 4684

Primera Instancia Yecla. Expediente 227/91. 4684

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 248/90-C. 4685

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 71/90. 4685

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 499/91. 4685
Instrucción número Uno de Úbeda. Diligencias número 852/90. 4685
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 580/85. 4686
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.367/89. 4686
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 33/90. 4687
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 00383/1990. 4688
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 438/89. 4688
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 903/86. 4688
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio número 641/1990. 4688
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 120/91. 4689
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos número 96/91. 4689
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 689/89. 4689
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 350/90. 4690
Primera Instancia número Diez de Valencia. Juicio número 893-87. 4690
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 00824/1989. 4691
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.338/90. 4692
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 237/89. 4692
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 275/91. 4692

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «E» (San José de la Montaña). 4693
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento destinado a venta de ropa, en Barranda. 4693
SANTOMERA. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno. 4693
TORRE PACHECO. Cuentas. 4693
TORRE PACHECO. Cuentas. 4693
MURCIA. Resoluciones. 4694
MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Alfonso XIII, s/n., Torreagüera. 4695
ÁGUILAS. Licencia para lavadero de vehículos automóviles, en calle Reina Sofía. 4695
ÁGUILAS. Licencia para una cantera denominada «La Huertecica» y la instalación complementaria de trituración de áridos, en diputación del Cocón. 4695
ÁGUILAS. Cesión de uso de una dependencia existente en la Torre situada en el Castillo «San Juan de las Águilas», a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4695
BULLAS. Licencia de apertura de pescadería, en calle Lepanto, número 17. 4695
MURCIA. Presupuesto a regir en el año 1991 en la Fundación Pública «Cementerio de Beniaján, Los Dolores, San José de la Vega y El Bojal». 4695
MURCIA. Acordada la extinción de la Fundación Pública «Cementerio de Beniaján, Los Dolores, San José de la Vega y El Bojal», como organismo autónomo del Ayuntamiento. 4695
CARAVACA DE LA CRUZ. Cambio de denominación del café-bar-terraza a café-bar-teatro, en carretera de Murcia, s/n. 4695
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, en calle Mayor, 17. 4696
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en Paseo Malecón, s/n. 4696
MURCIA. Licencia para ampliación de hotel (habitaciones), planta 1.ª, en Alameda de Colón, número 9. 4696
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para nave para explotación porcina, en «Las Cordilleras» (Cánovas). 4696
MURCIA. Expediente administrativo de apremio. 4696

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7841 ORDEN de 28 de mayo de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la campaña de captura de chirla en el banco de San Ginés (Mazarrón).

Visto el resultado de la campaña de la pesquería de la chirla (Chamelea gallina), así como del informe que, de su seguimiento, ha emitido el Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General,

DISPONGO:

Prorrogar hasta el día 15 de julio de 1991 la campaña de captura de chirla (Chamelea gallina) en el banco de San Ginés (Mazarrón).

Murcia a 2 de julio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Secretaría General de la Presidencia

7852 ORDEN de 10 de julio de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se regulan y convocan ayudas a graduados para ampliación de estudios.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley 11/1990, de 26 de diciembre, se ha consignado crédito para la concesión de ayudas a Graduados para ampliación de estudios con cargo a la partida 11-01-112 A 481.

La concesión de estas ayudas se regirá, en sus condiciones y procedimientos, por las bases de la presente convocatoria.

Por consiguiente,

DISPONGO:

Artículo 1

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para ampliación de estudios. Las ayudas podrán consistir tanto en la financiación total o parcial de trabajos de investigación, como en bolsas de viajes para realizar estudios en centros españoles o extranjeros.

Artículo 2

Quienes participen en esta convocatoria deberán presentar instancia en el Registro General de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., Murcia), en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Acompañarán a la solicitud indicada los siguientes documentos:

—Certificado académico personal o focotopia compulsada. Para quienes posean el grado de Doctor, bastará con la acreditación de dicho grado.

—Curriculum académico o profesional.

—Otros méritos que se estime conveniente alegar, debidamente acreditados.

—Memoria o proyecto de investigación, o plan de formación y estudios a realizar en el período para el que se solicita la ayuda.

—Valoración económica de los gastos que ocasione la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación del código cuenta cliente en el que la misma se ingresaría, de ser concedida.

—Ficha resumen según modelo insertado en ANEXO.

—Relación de documentos presentados.

Cuando la ayuda se solicite para la financiación total o parcial de trabajos de investigación, se valorará el informe del Director del Departamento, Centro o unidad responsable de la dirección de la investigación.

Cuando la ayuda se solicite para bolsa de viaje con el fin de realizar estudios en centros españoles o extranjeros, deberá acreditarse la aceptación del centro para la realización de la estancia por el solicitante de la ayuda.

Artículo 3

El importe máximo total de las ayudas a conceder será de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000), y se distribuirá teniendo en cuenta las peticiones formuladas.

Artículo 4

La valoración de los méritos y concesión de las ayudas será decidida por las siguientes Comisiones:

COMISIÓN «A»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

A) Un representante de cada una de las entidades siguientes, designado por las mismas:

—Universidad de Murcia.

—Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

—Consejo de Cámaras de la Región de Murcia.

—Sindicato Unión General de Trabajadores.

—Sindicato Comisiones Obreras.

—Sindicato C.S.I.F.

B) El Secretario de Asuntos Relacionados con la Comunidad Europea.

C) El Director General de Educación y Universidad.

D) El Director General de Cultura.

E) Un representante de la Consejería de Asuntos Sociales con categoría de Director General.

F) El Jefe del Área de lo Consultivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

Secretario con voto:

Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete del Presidente.

COMISIÓN «B»

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero Secretario General de la Presidencia, en representación del Presidente de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

—Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—Ilma. Sra. Directora General de Consumo.

—Ilmo. Sr. Director General de Educación y Universidad.

—Ilmo. Sr. Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Secretario con voto:

Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete del Presidente.

Artículo 5

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Presentar trimestralmente un informe del estado de la investigación realizada, en su caso.

b) Certificar suficientemente la realización de los estudios o cursos para los que solicitó la ayuda, que deberá en todo caso realizarse como máximo, dentro del curso académico siguiente a aquel en que dicha ayuda fue concedida.

c) Colaborar con la Secretaría General de la Presidencia, debiendo cumplimentar cuantos informes o colaboraciones se soliciten en relación con el objeto de su investigación o estudios, durante un período mínimo de un año y máximo de dos.

d) En el caso de publicación parcial o total de la investigación subvencionada, deberá hacerse constar en cualquier caso que ha sido realizada mediante ayuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6

El importe de la ayuda se hará efectiva en cada caso tal y como acuerde la Comisión a la vista del tipo de actividad propuesto y previa entrevista con el adjudicatario si lo considera necesario. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario de la ayuda, éste vendrá obligado a reembolsar íntegramente las cantidades percibidas.

Artículo 7

La concesión de estas ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre las personas beneficiarias y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8

La resolución y el fallo de la convocatoria, así como las restantes decisiones y juicios de la Comisión o Comisiones, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Murcia, 10 de julio de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

ANEXO

APELLIDOS: FECHA DE NACIMIENTO D.N.I.

NOMBRE: DIRECCIÓN FAMILIAR TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA CP.:

DOMICILIO DURANTE EL CURSO (si fuera distinto): TELÉFONO

LOCALIDAD: PROVINCIA: CP.:

LICENCIADO EN: LUGAR: AÑO: NOTA MEDIA CARRERA:

TESINA (nota): CURSOS DE DOCTORADO: TESIS (nota):

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

MEMORIA O PROYECTO:

OBJETO DE LA AYUDA:

CANTIDAD SOLICITADA: INFORME DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO:

OBSERVACIONES:

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7521 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de modificación de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 Kv., entre la E.T. La Asomada y la S.T. La Unión, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en calle Hermosilla, 3, 28001-Madrid.

b) Lugar de la instalación: Murcia.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Aumento de la seguridad de la distribución a 66 Kv. en la zona de La Unión.

e) Características técnicas: Línea aérea trifásica de 66 Kv. de tensión nominal de 5,700 Km. de longitud sobre apoyos metálicos de celosía atornillada de la serie 311 en suspensión, conductores Al-ac de 176,7 mm^2 cable de tierra en acero de 50 mm^2, aisladores suspensión y anclaje de 5 elementos de vidrio tipo E-70/127, herrajes, protecciones y puestas a tierra correspondientes.

f) Presupuesto: 43.218.483 pesetas.

g) Expediente n.° Amp. 205.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de junio de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7843 ANUNCIO por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente «Acondicionamiento y mejora de la C-3211. Tramo La Paca-Venta Cávila P.K. 7,0 al 32,0».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la publicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 1991, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Ctra. C-3211. La Paca-Venta Cávila», en el término municipal de Caravaca de la Cruz esta Dirección General ha resuelto señalar los días 22, 23, 29, 30 de julio y 5 de agosto de 1991 en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Centro Social de Los Prados-Caravaca de la Cruz, detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia y en un Diario de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento de Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Murcia, 21 de junio de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús María López Ruiz.**

7842 De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a los promotores de viviendas de V.P.O. que a continuación se relacionan, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda:

NOMBRE DEL PROMOTOR	NÚM. EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN
JOSÉ ANTONIO DÍAZ MARTÍN	30-1-0603/86-041-0

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7494

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 43/91.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8.5.91, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18.6.91 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de junio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 648)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JUAN ANTONO MIRETE RUBIO S.A.

Artículo 1.º.—Ámbito de aplicación.

El presente convenio afecta a la empresa Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., dedicada a la actividad de juguetes con materias múltiples y juguetes de cartón, y a todos los trabajadores de la misma. Haciendo expresamente constar que lo convenido, tiene carácter de Convenio de la Empresa Juan Antonio Mirete Rubio, S.A., y todos sus trabajadores; su ámbito de aplicación es específico y concreto de la empresa.

Artículo 2.º.—Duración y efectividad.

La duración y efectividad del presente convenio será de un año a partir del 1 de enero de 1991, sea cual fuere la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sin previa denuncia, las partes se comprometen a comenzar las negociaciones del próximo convenio a primero de enero de 1992.

Artículo 3.º.—Salarios.

Queda en la siguiente forma, después del aumento del 12% sobre la tabla de salarios de 1990.

Para el año 1991 se establecen los salarios que a continuación se expresan:

Jornada anual: 1.816 horas.

Categorías	Salario base Diario	Plus transporte Mensual
Encargado almacén	2.245	6.050
Oficial 1.ª Oficio	2.218	6.050
Oficial 2.ª Oficio	2.196	6.050
Especialista	2.160	6.050
Peón	2.152	6.050
Trab. hasta 18 años	1.586	6.050
Oficial Administrativo	2.217	6.050
Aux. Administrativo	2.196	6.050

Artículo 4.º.—Antigüedad.

Los trabajadores que hayan ingresado en la empresa a partir del 1.º de enero de 1976 se regirán, por lo que respecta a la antigüedad, por la Ordenanza Laboral Textil. Los que ingresaron con anterioridad a dicha fecha se regirán por la Ordenanza Laboral de Botones y Muñecas.

El pago de la antigüedad se hará en base al salario que rigiera en cada momento, hasta un máximo del 40%.

Artículo 5.º.—Gratificaciones.

Durante la segunda quincena de julio y la víspera de Na-

vidad, la empresa abonará a sus trabajadores, en cada una de estas fechas, treinta días de salario más antigüedad y beneficios, o la parte proporcional de los mismos que le corresponda con arreglo al tiempo trabajado desde la correspondiente gratificación extraordinaria anterior.

Artículo 6.°.—Festividad de la Patrona.

En la Festividad de la Patrona, Santa Lucía, la empresa abonará a sus trabajadores cuatro días de salario más antigüedad y beneficios.

Dicha festividad se considerará no recuperable para todos los trabajadores no siendo computable a efectos de vacaciones. Para aquellos trabajadores que las estuvieran disfrutando en la fecha de la misma, las vacaciones se ampliarán un día más.

Artículo 7.°.—Participación en beneficios.

Por este concepto, la empresa abonará el 6% de la remuneración anual, pudiéndose abonar un sola vez o prorrateada mensualmente. También abonará el 4% de la remuneración anual al final de cada semestre, estando supeditada esta paga del 4% al absentismo laboral, de acuerdo con la Ordenanza Laboral Textil (artículo 89).

Artículo 8.°.—Plus de transporte.

La empresa abonará, mensualmente, a sus trabajadores, y en concepto de plus de transporte, la cantidad que figura especificada en el Anexo adjunto. Este plus tendrá la consideración de «percepciones extrasalariales», para resarcir los gastos que le hayan podido originar con motivo de sus desplazamientos a la empresa desde sus domicilios.

Artículo 9.°.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Se establece jornada continua para los meses de julio y agosto.

Artículo 10.—Tiempo para el bocadillo.

En la jornada continua, el tiempo para el bocadillo, que será de 15 minutos, será por cuenta de la empresa. Durante el resto del año será por cuenta de los trabajadores, debiendo recuperarlo.

Artículo 11.—Partes de trabajo.

Todos los trabajadores estarán obligados a expresar diariamente en los partes de trabajo la labor realizada indicando la clase de artículo trabajado y su cantidad, así como el tiempo invertido.

Artículo 12.—Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, o la parte proporcional de los mismos que les corresponda si el tiempo de alta en la empresa es menor de un año.

Artículo 13.—Prendas de trabajo.

La empresa facilitará anualmente a los hombres, monos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, y a las mujeres de dos batas. El trabajador cuidará de la conservación de sus prendas, pero si alguna de ellas se deteriora por uso o razones de trabajo, la empresa facilitará otra prenda gratuitamente.

Artículo 14.—Condición más beneficiosa.

La empresa respetará aquellas condiciones que disfruten los trabajadores que sean superiores a las pactadas en este convenio y expresamente el incentivo que cada trabajador viene percibiendo actualmente, aumentando un 9% sobre el complemento personal.

Artículo 15.—Absorción.

Los pluses establecidos en este Convenio no podrán ser absorbidos, aunque suba el salario mínimo interprofesional.

Artículo 16.—Revisión médica.

Se efectuará una revisión médica semestral a todos los trabajadores afectados por este convenio, bien sea en los Centros de Seguridad e Higiene, bien en la Mutua Patronal.

Artículo 17.—Comisión Mixta.

Se acuerda establecer una Comisión Mixta de Arbitraje como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación de este convenio, que estará compuesto por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y un Gerente de la Empresa, ambas partes podrán estar asistidas de los Asesores que procedan.

Artículo 18.—Subsidiaridad.

En todas aquellas cuestiones que no han sido modificadas en este convenio, se declaran vigentes las anteriores, siendo igualmente de aplicación las normativas jurídico-laborales vigentes sobre el Convenio de Empresa en particular.

Cláusula Especial:

Las mejoras concretadas y cumplidas en el presente Convenio son:

Aumentar:

A. El 12% del Salario Base.

B. 12% sobre Plus de Transporte.

C. El pago de un día de salario más por el concepto de la Festividad de la Patrona.

D. 9% de aumento sobre el Complemento Personal.

Murcia, 8 de mayo de 1991.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7630

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto de Plus Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 667 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7631

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Joaquín Dólera López en nombre y representación de Lucía González Del Val, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de limpieza del Ayuntamiento de Águilas de 22 de septiembre de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 167 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7632

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Bolnuevo de Turismo, S.A. (BOLTURSA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón frente a la Resolución de 11 de septiembre de 1989 del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón por la que se disponía el cierre y total cese de actividades del Cámping propiedad de Boltursa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 668 de 1991.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7633

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por Rodolfo Torreira Jacinto y otros en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de 14 de marzo de 1991 sobre solicitud de reconocimiento de grado de personal de nivel 25.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas

como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 669 de 1991.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7679

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Luis Hueva Espinilla y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia por la desestimación por silencio administrativo sobre solicitud de reclamación del reconocimiento del derecho a percibir cantidades adeudadas por servicios especiales prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 679 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7680

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño en nombre y representación de Fuensanta Abellán Palazón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de 26 de abril de 1991 del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 678 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7681

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Joaquín Dólera López en nombre y representación de Concepción Abenza Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Directora General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de 15 de octubre de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 680 de 1991.

Dado en Murcia, a 24 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7683

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz en nombre y representación de Española del Zinc, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Dirección de la Agencia Regional para el Medio Ambiente acordando el cierre temporal de la fábrica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 673 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de junio de 1991.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7628

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.781/89, por Prestación seguidos a instancias de don Pascual Morote Hita, contra el Instituto Nacional de La Seguridad Social, y la empresa José Campillo Saura, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, y, en nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes de la una y como demandante don Pascual Morote Hita, asistido del Letrado don José Marín Marín y de la otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social representado por la Letrado doña M.ª José Ruiz Rodríguez; y la empresa José Campillo Saura, que no comparece pese a estar citada en legal forma en acción sobre Prestación.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Pascual Morote Hita frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social; declaro que la base reguladora de la pensión de Invalidez Permanente Total que el actor tiene reconocida debe calcularse dividiendo por 28 la suma de 24 meses ininterrumpidos de cotización, que resulten más favorables en los últimos 7 años anteriores al hecho causante, integrando con las bases mínimas los periodos en descubierto de esos 24 meses más las revalorizaciones legalmente procedentes. Declarando la responsabilidad de la Empresa Joaquín Campillo Saura en los descubiertos que hubiere en Seguridad Social, por el trabajador accionante, sin perjuicio del pago anticipado del Ente Gestor.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la Entidad Gestora condenada que deberá presentar al formalizar el recurso certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Joaquín Campillo Saura, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 7629

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.298/89, por Diferencias de Pensión seguidos a instancias de don Francisco Pacheco Ruiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Antonio Romero Crespo, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, ha procedido entre las partes, de una y como demandante don Francisco Pacheco Ruiz, representado por el Letrado don Ángel Hernández Martín y de otra como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el Letrado don Ángel Pérez Beltran y la empresa Antonio Romero Crespo que no comparece, en acción sobre Diferencias en la cuantía de la pensión de jubilación.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco Pacheco Ruiz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la empresa Antonio Romero Crespo y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación asciende a 56.400 pesetas mes y en consecuencia condeno a la empresa demandada Antonio Romero Crespo a que constituya capital coste de renta en cuantía suficiente para el abono de las diferencias de pensión que resulte de aplicar la nueva base; y condeno igualmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipando el pago, abone al demandante su pensión conforme a la base ahora fijada y con efectos desde 27 de marzo de 1989, incluyendo mejoras y revalorizaciones reglamentaria.

Notifíquese esta resolución a las partes y hagáseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la Entidad Gestora condenada que deberá presentar al formalizar el recurso certificación

acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar el capital importe de la prestación declarado en el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, acreditándolo mediante el oportuno resguardo que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Secretario; y asimismo deberá ingresar un depósito de veinticinco mil pesetas en la Cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad número de cuenta corriente número 3.094-000-0067-1298-89-0, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición de recursos y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Antonio Romero Crespo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 7634

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 0364/91, instado por don Ángel Esparza Tovar, gozando de justicia gratuita, contra doña Catalina Toledo Guerra y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 0364/91 a instancia de don Ángel Esparza Tovar, representado por el Procurador José María Vinader López-Higueras y defendido por el Letrado don Inglés Castillejo, contra doña Catalina Toledo Guerra y el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López-Higueras en nombre y representación de don Ángel Esparza Tovar, contra el demandado doña Catalina Toledo Guerra y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre Divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Catalina Toledo Guerra, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7844

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO MOLINA DE SEGURA

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia e Intrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el número 537/90, a instancias del Procurador señor Iborra Ibáñez en nombre y representación de doña Francisca Asensio Martínez contra don José García Palazón y contra el Abogado del Estado.

Por resolución de fecha veinteséis del presente mes se ha acordado citar a don José García Palazón, en paradero desconocido, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de julio próximo a las diez treinta horas para la celebración del correspondiente juicio de Justicia Gratuita, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado don José García Palazón y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Juzgado de Paz de Archena, así como su publicación en el B.O.R.M., exigido el presente que firma, en Molina de Segura, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, Francisca Arce Gómez.—El Secretario.

Número 7791

PRIMERA INSTANCIA YECLA

Doña Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita Expediente de Dominio número 227/91, a instancias de don José Hernández García para la inmatriculación de la siguiente finca: «Rústica. En el paraje de la Solana de la Magdalena, del término de Yecla, un trozo de tierra en blanco, con una superficie de una hectárea, ochenta y un áreas, noventa y ocho centiáreas que linda al Este, Ana López Ortiz; Sur, camino; Oeste camino que la separa de otra finca de su propiedad; y Norte finca de su propiedad».

Por providencia de esa fecha, tengo acordado citar por edictos a los herederos de don Antonio González Puche, transmitente y titular catastral, don José Pedro Miguel y doña Carmen Encarnación Ascensión González Puche, asi como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, Susana Martínez González.—El Secretario.

Número 7459

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 248/90-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de don Ángel Jiménez Serrano, representado por la Procuradora señora Vicente Martínez, contra don Jesús Egea Morales y don Francisco Carrillo Garre, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en Beniaján (Murcia) Avda. Federico Guirao, s/n; sobre reclamación de 437.132 pesetas de principal, más otras 215.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, mediante el presente, requerir a los referidos demandados para que en el término de seis días a partir de la publicación del mismo, presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas números 4.185 y 7.045 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia que, en su día, les fueron embargadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 7502

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en Providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, con esta fecha, en el Procedimiento Judicial venta en subasta pública número 71/90, seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán contra don Lope de Pascual Martínez, dicho señor constituye hipoteca sobre esta finca cuya descripción es la siguiente:

Se ubican en la 3.ª fase del complejo urbanístico denominado «Pueblo Cálido», en término municipal de la villa de San Javier, «Hacienda de la Manga de San Javier».

1.—Cincuenta y siete. Vivienda unifamiliar tipo «H», número 57, de las denominadas «Dúplex»,

Linda: Frente, calle particular del complejo; Derecha, entrando, la vivienda tipo «A», 59; Espalda e izquierda, con paseo marítimo.

Tiene derecho al uso y disfrute del suelo del patio de luces número 29 de un metro y ochenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción. Registro de San Javier libro 443, folio 31, finca número 35.040, inscripción 2.ª.

3.—Cincuenta y nueve. Vivienda unifamiliar tipo «A», número 59, de las denominadas «Dúplex»,

Linda: Frente, calle particular del complejo; Derecha, entrando, la vivienda tipo «A», 61, espalda con paseo marítimo, e izquierda, con la vivienda tipo «H» 57.

Tiene derecho al uso y disfrute del suelo del patio de luces número 30, de seis metros y treinta decímetros cuadrados.

Inscripción. Registro de San Javier libro 443, folio 35, finca número 35.044 inscripción 2.ª

A favor del tenedor o tenedores presentes o futuros de los títulos emitidos y que luego se referirán, para garantizar la cantidad de tres millones de pesetas de principal, un año de intereses al tipo pactado más un treinta por ciento de dicho principal que se fijan para costas y gastos en su caso.

Y para que sirva de notificación a los presentes tenedor o tenedores, en Murcia a 10 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7503

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en autos de juicio de Menor Cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 499/91, a instancia de don Ramón García Asensio, representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra doña Leonila Llamas Pérez y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se emplaza a los demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Leonila Llamas Pérez y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro el presente que sello y firmo en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, M.ª Carmen Rey Vera.

Número 7504

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ÚBEDA

EDICTO

En providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de Instrucción número Uno de Úbeda, en las Diligencias Previas número 852/90 seguidas por estafa ha acordado citar a Miguel Villagrasa Estasio, nacido en Rubí (Barcelona) el 11-1-34, con D.N.I. número 37.038.383, Avda. García Rubio, 17 de Puerto Lumbreras a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Vázquez de Molina, 4, para prestar declaración, haciéndole los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Villagrasa Estasio, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente, en Úbeda, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

Número 7478

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Ilmo. señor don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso numerado 580/85 en reclamación de salarios hoy en ejecución de sentencia número 7/90, formulada por los trabajadores don Manuel Martínez Serrano, contra la empresa don Julián López Azorín y esposa, con domicilio en la calle Extremedura, número 8, de Caravaca de la Cruz (Murcia), en reclamación de cantidad de trescientas cinco mil ochocientas trece pesetas (305.813 pesetas), con más la que se presentan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote único:

1.º—Urbana. Consistente en local número uno, situado en la planta baja del edificio sito en Caravaca, calle Madrid, sin número de policía. Ocupando la totalidad de la misma, a excepción del zaguán general, arranque de escaleras, cuarto basura, cuarto de contadores y el hueco del ascensor. Tiene una superficie construida de doscientos setenta y siete metros (277) y sesenta y cuatro (64) decímetros cuadrados y una útil de doscientos sesenta y siete (267) metros y ochenta y siete (87) decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 485 de Caravaca de la Cruz, folio 42, finca número 33.317, inscripción primera. Su valor pericial es de dos millones setecientas setenta mil pesetas (2.770.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día veinte de septiembre de 1991 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hubiese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticino por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día dieciocho de octubre de 1991 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día quince de noviembre de 1991, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de los ejecutantes o de los responsables legales, solidarios o subsidiarios de éstos, según el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá el rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, y para que sirva de notificación a don Manuel Martínez Serrano y al demandado don Julián López Azorín y esposa.

Murcia, 20 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7479

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS MURCIA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.367/89 ejecución 55/91, se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto. En Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, don Juan José Verdaguer Martínez, la solicitud de ejecución presentada el día 23-5-91, dicto la siguiente resolución.

Hechos:

1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Inocencia Botía Guerrero y otro más, y de otra y como demandado Calzados Emivan, S.A., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Dicha resolución judicial, es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena, ascendente a la suma de 858.543 pesetas, de principal, más la de 90.000 pesetas, presupuestadas para costas y demás gastos.

II.Fundamentos jurídicos...

III.Dispongo:

Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento al embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado, más la fijada provisionalmente para costas y demás gastos sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, al agente judicial de turno, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles, se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

De realizarse embargo sobre bienes muebles o inmuebles, en el plazo de dos días la ejecutante designará perito que intervenga en el avalúo de los bienes, previa aceptación y juramento y de cuyo nombramiento se dará traslado a la ejecutada, por si a su derecho interesase el nombramiento de otro y a su costa; caso de no ejercitar ese derecho, se le tendrá por conforme con el designado por la ejecutante. Peritados los bienes, se sacarán a subasta pública en los términos y plazos establecidos en la L.E.Civil que será anunciada mediante los oportunos edictos, quedando la ejecutada advertida que una vez celebrado el remate y adjudicados los bienes, la venta quedará irrevocable, aunque por misma se pretenda el pago de la deuda. Con el importe obtenido, se procederá al pago de lo adeudado al ejecutante y los gastos ocasionados en la tramitación de la ejecución. Si la diligencia de embargo fuere negativa, o insuficientes los bienes embargados, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 273 de la L.P.L., hasta la declaración de insolvencia. Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndoles saber que contra la misma pueden recurrir en reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, «Calzados Emivan, S.A.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de mayo de 1991.—El Secretario.

Número 7480

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 33/90 instado por don Enrique Manzano García contra Camur, S.A. y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Yo, Ilmo. señor don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Enrique Manzano García y de otra y como demandado a Camur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Enrique Manzano García contra la empresa Camur, S.A., debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de un millón quinientas veintisiete mil treinta y cinco pesetas, y al Fondo de Garantía Salarial al exclusivo pago subsidiario respecto a la anterior cantidad, de la de 328.597 pesetas, por los conceptos de salarios adeudados de 1988, 1989 y paga extraordinaria de 1989.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en plazo de cinco días, a contar del siguiente de su publicación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta número 30920006500390, establecida a nombre de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, O.P. Avenida de la Libertad, 6, de Murcia, como asimismo deberá constituir un depósito en la cuenta número 3092067, de 25.000 pesetas de la misma entidad bancaria, acreditando todo ello mediante los oportunos resguardos de ingreso. Deberá designarse un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, según lo previsto en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado de Camur, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su archivo en el correspondiente proceso haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.

Número 7488

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de divorcio número 00383/1990, a instancia de María Soledad Conesa Roca representado por el Procurador don Diego Frías Costa, y el cual insta como pobre contra Francisco Contreras Pérez, en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Cartagena, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. señor don José Faura Araujo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente

Sentencia: Que en los autos de divorcio número 00383/1990 instados por María Soledad Conesa Costa, contra Francisco Contreras Pérez, en ignorado paradero,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de doña María Soledad Conesa Roca, dirigida por el Letrado don Guillermo Cárceles Usieto, contra don Francisco Contreras Pérez, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por ambos cónyuges por causa de divorcio. Firme que sea la presente resolución líbrese testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente a la inscripción de matrimonio de los cónyuges para su anotación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Cartagena, 5 de junio de 1991.—El Secretario.

Número 7527

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 438/89, promovidos por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Fernando López Egea y doña María Candel Garrido, sobre reclamación de 131.798 pesetas de principal y otras 70.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado notificar al demandado don Fernando López Egea la mejora de embargo decretada sobre la parte legal de su sueldo y demás emolumentos que perciba como trabajador de la O.N.C.E. en Cieza, en cuantía suficiente a cubrir la suma reclamada en autos ascendente a 201.798 pesetas de principal, intereses y costas.

Murcia, 18 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7528

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 903/86 a instancias de Undemur S.G.R.; contra otros y Alri Ibérica, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor Alri Ibérica, S.A., M.ª Pilar Toledo Molina; Eulalio Cano Ríos; Concepción Cano Ríos; María Luz Cano Toledo V. José Cano Toledo, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Undemur S.G.R. de la cantidad de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de las cambiales presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación del fallo de la sentencia dictada en autos a la demandada en paradero desconocido Alri Ibérica, S.A., expido el presente que firmo en Murcia, 19 de junio de 1991. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7582

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, n.º 641/1990, promovido por doña M.ª de los Ángeles Sánchez García, representada por la Procuradora doña Milagros González Conesa, contra Sociedad Promotora de Urbanización Torremares Murmasa, en reclamación de 600.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días se persone en los autos, y conteste la demanda, con los apercibimientos de ley.

Cartagena, 18 de junio de 1991.—El Secretario.

Número 7581

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena,

Hago saber: En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 120/91, seguidos a instancia de «Comercial Jerez, S.A.» representado por la Procuradora doña Milagros González Conesa, contra doña M.ª Luisa Muñoz González, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Cartagena, 5 de junio de 1991.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7506

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

María Poza Cisneros, Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio bajo el número 96/91 para reanudación del tracto sucesivo a instancias de doña Maravillas Fernández Cánovas, representada por el Procurador señor Iborra Ibáñez, de la finca número 1.067, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 107, libro 7, folio 35 y cuya descripción es la siguiente: «Urbana.—Una casa situada en la villa de Bullas, calle Pañeros, número cuarenta, antes cuarenta y dos, que linda por la derecha entrando, casa de don Juan Serrano Gea, antes herederos de Josefa Noba Escobar; izquierda, la de don José Jiménez Campoy, antes Rodrigo Amor López y otros y Miguel Caballero, en la calle de Serranos, y espalda, otra de doña María del Rosario Béjar Duque, antes Joaquín Carreño Marsilla. Se compone de dos pisos y dos crujías, en una superficie de setenta metros cuadrados». Mediante el presente edicto se cita a don Jesús Gil Espín, persona sobre la que consta inscrita la finca, casado con doña María Rodríguez González en ignorado domicilio, así como a sus herederos también ignorados, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y citándose a los titulares de los predios colindantes, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Mula, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, María Poza Cisneros.—La Secretaria.

Número 7524

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 689/89 a instancia de Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra don Antonio Caballero Sánchez y esposa artículo 144 R.H. y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de septiembre de 1991, 16 de octubre de 1991 y el 20 de noviembre de 1991, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes,

CONDICIONES

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª—Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del depositario y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda número 24 en planta segunda letra A, en Bullas, Avenida de Calvo Sotelo, s/n., de superficie construida 98,49 m² y útil de 72,83 m². Título de compra para la sociedad conyugal.

Inscrita en el tomo 553 general y 40 de Bullas folio 74, finca 6.275, inscripción 4.ª

Gravada con la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en garantía de 393.960 pesetas de principal.

La finca está valorada en 3.750.000 pesetas.

Murcia, 20 de junio de 1991.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 7507

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 350/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Crisanto Fuster Hernández y doña M.ª Ángeles Pérez García, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 17 de octubre de 1991, y hora de las doce treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 20 de noviembre de 1991 y hora de las doce treinta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 17 de diciembre de 1991, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que el tipo para la primera es el de dos millones quinientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V, oficina Infante Juan Manuel, cuenta número 3097000018035090, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Un almacén, antes casa, en el pueblo de Espinardo, término de Murcia, calle Nueva, señalada con el número 15, compuesta de diferentes habitaciones, cuya superficie no constaba en el antetítulo, pero según el título medida el día de hoy resulta ser de ciento ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando o Norte, casa de José Cuevas Sánchez; izquierda o Mediodía, casa de don Francisco Alemán Martínez; fondo o Poniente, casa de Joaquín Sánchez Alarcón, y frente o Levante, la calle de su situación. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en el libro 28, de la sección 7.ª, folio 227, finca número 2.264.

Dado en la ciudad de Murcia a 14 de junio de 1991.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 7525

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE VALENCIA

EDICTO

Doña Lucía Sanz Díaz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Diez de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Diez de Valencia, se sigue juicio ejecutivo número 893-87, a instancias de Banco de Valencia, S.A., contra la entidad S & S Trading, S.A., y don Marcelino Solana Ayala, que tenían su último domicilio conocido en Cartagena, calle Mayor, 37, 4.°, en reclamación de 3.830.886 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1991, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, son como siguen: «Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Lucía Sanz Díaz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Diez de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 893-87 sobre reclamación de cantidad, promovido por Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Francisco Roca Ayora y defendido por el Letrado con Vicente Añón Calabuig, contra S & S Trading, S.A. y don Marcelino Solana Ayala, ambos actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hacer trance y remate de los bienes embargados propios del deudor S & S Trading, S.A., y don Marcelino Solana Ayala y con su producto pagar al actor Banco de Valencia, S.A., la cantidad de tres millones ochocientas treinta mil ochocientas ochenta y seis pesetas, importe del principal, los intereses pertinentes, en dicha cantidad y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del tercer día. Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la presente y mediante escrito que deberán de presentar en este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados rebeldes expresados, en ignorado paradero, se expide y libra el presente, en Valencia a 18 de junio de 1991.—La Magistrada-Juez, Lucía Sanz Díaz.—La Secretaria.

Número 7526

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00824/1989, a instancia de Progreso Hipotecario, S.A., S.C.H., representada por el Procurador doña Teresa Uceda Blasco, contra Francisco López Bermúdez y Caridad García Hernández, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 7 de octubre de 1991, a las 12,30 horas. Tipo de licitación para el primer lote: 2.600.000 pesetas; para el segundo lote: 1.100.000 pesetas; para el tercer lote: 4.000.000 de pesetas; para el cuarto lote: 13.000.000 de pesetas; para el quinto lote: 9.300.000 pesetas, y para el sexto lote: 2.800.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segundo subasta: Fecha 4 de noviembre de 1991, a las 12,30 horas. Tipo de licitación para el primer lote: 1.950.000 pesetas; para el segundo lote: 825.000; para el tercer lote: 3.000.000; para el cuarto lote: 9.750.000 pesetas; para el quinto lote: 6.975.000 pesetas, y para el sexto lote: 2.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 2 de diciembre de 1991, a las 13 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgado de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000000824/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al créditro del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Todas ellas integrantes del edificio en término municipal de Murcia, partido de San Benito, hoy Colonia San Esteban, Plaza Central:

Lote número 1.—Local comercial situado en planta baja, ocupa una superficie de cien metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 140, sección octava, folio 63, finca registral número 10.970, inscripción segunda.

Lote número 2.—Local comercial situado en la planta baja, ocupa una superficie de cuarenta metros y veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al libro 140, sección octava, folio 65, finca registral número 10.972, inscripción segunda.

Lote número 3.—Local comercial situado en la planta baja, ocupa una superficie de ciento cincuenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al libro 140, sección octava, folio 67, finca registral número 10.974, inscripción segunda.

Lote número 4.—Local comercial situado en la primera planta, ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros y veinte decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores la libro 140, sección octava, folio 69, finca registral número 10.976, inscripción segunda.

Lote número 5.—Local comercial en segunda planta alta, ocupa una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores al libro 168, sección octava, folio 163, finca registral número 12.747, inscripción segunda.

Lote número 6.—Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, calle Marte, Urano y sin nombre, que ocupa una superficie de ciento ocho metros y quince decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores al libro 168, sección octava, folio 161 vuelto, finca registral número 12.745, inscripción tercera.

Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez, Juan Úceda Ojeda.—El Secretario.

Número 7609

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia; bajo el número 1.338/90, instado por don Antonio Martínez Férez, representado por el Procurador don José María Vinader López-Higueras, contra doña Rachel Helena Zakis en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Rachel Helena Zakis para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que huiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia, 5 de marzo de 1991.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7610

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 237/89 a instancias del Procurador don José María Terrer Artés en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., vecino de Lorca, con domicilio en Lorca contra don Vicente García García; Emilia Martínez Caballero y Pedro García García y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. Todos ellos vecinos de la diputación de La Paca, en reclamación de la suma de 8.639.861 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican a continuación.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de octubre del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintidós de noviembre y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día dieciocho de diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la cuenta de este Juzgado destinada al efecto, el 20% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del 25% de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acompañando al mismo, resguardo de haber depositado el preceptivo 20% en la cuenta del Juzgado, destinada al efecto.

6.ª) **Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:**

Rústica.—Trozo de tierra montuosa, en la diputación de La Paca de este término, de cabida noventa y ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, lindando: Levante, herederos de Pedro Romera Marín; Mediodía, camino de don Gonzalo; Poniente, doña Juana Carreño Calero; y Norte, Juan Martínez Sánchez. Inscrita a la hoja 070, finca número 29.682. Se deniega la anotación del derecho de su usufructo de tres dieciséis avas partes indivisas.

Valor sin cargas, 100.000 pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra en la diputación de La Paca, este término, parajes de La Quinta y del Colmenar que se conoce por Las Pocicas. Cañada de Antón y Cañada de Las Pocicas, de cabida veintiuna fanegas y dos celemines marco de ocho mil varas, igual a once hectáreas, ochenta y tres áreas, dieciocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Lindando: Levante, camino don Ramón García Jiménez; Mediodía, Sebastián López Chuecos; Poniente, Alfonso Navarro López, Fernando Corbalán, Manuel Espín Oliver, Antonio Martínez Pintor, Juana López Espín, Tomás Mateo Corbalán, Josefa Navarro Martínez y Francisco García Jiménez, y Norte, de Juan García García y Ramón García Jiménez. Inscrita al libro 1.646; tomo 1.975; finca número 30.749. Se deniega la anotación del derecho de usufructo de tres dieciséis avas partes indivisas.

Valor sin cargas, 1.575.000 pesetas.

Lorca, 13 de junio de 1991.—El Juez. El Secretario.

Número 7614

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo la fe del Secretario que refrenda se sigu bajo el número 275/91, expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Isabel Martínez Pérez por fallecimiento de don José Martínez Pérez y doña Antonia Martínez Pérez, hijos de Francisco y Dolores, y nacidos y fallecidos en Murcia los días veintidós de julio de mil novecientos setenta y nueve y el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta, respectivamente, a fin de que sean declarados herederos de los mismos sus hermanos doña Antonia Rosa, don José Antonio, doña Isabel, doña María y doña María Dolores Martínez Pérez.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado o reclamen dentro del plazo de treinta días.

Murcia, 19 de junio de 1991.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7787

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «E» (San José de la Montaña)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1990, el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior El Palmar «E» (San José de la Montaña), se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7788

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Isabel Marín García, licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de ropa, con emplazamiento en Barranda, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 28 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7797

SANTOMERA

EDICTO

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente legislación sobre Régimen Local, ha resuelto nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y, al mismo tiempo, Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales siguientes:

Don Francisco Soto Pérez.
Don José Antonio Gil Sánchez.
Don José Antonio Jimeno Yagüe.
Don Pascual Rocamora Moreno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 46, 1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santomera, 17 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7814

TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual mes de junio, las siguientes cuentas:

—Cuenta General del Presupuesto de la propia entidad.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda.
—Cuenta de Administración del Patrimonio.

Todas ellas correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar; cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 24 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7815

TORRE PACHECO

EDICTO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual mes de junio, las siguientes cuentas:

—Cuenta General del Presupuesto de la propia entidad.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.
—Cuenta General del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda.
—Cuenta de Administración del Patrimonio.

Todas ellas correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar; cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 24 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7723

MURCIA

ANUNCIO

En virtud de Decretos de la Alcaldía de 24 de junio de 1991, de los que se dio cuenta al Pleno celebrado el día 28 del mismo mes y año, se han adoptado las siguientes resoluciones:

Primero.—Composición de la Comisión de Gobierno:

D. José Luis Oñate Marín.

D. José Antonio García Martínez.

D. José Luis Sánchez Alegre.

D. Vicente Blasco Bonete.

D. José Antonio García Baños.

D.ª Amparo Marzal Martínez.

D. Antonio Alemán Muñoz.

Segundo.—Se designan Tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, por el orden indicado anteriormente.

Tercero.—Se confieren las siguientes Delegaciones de Servicios:

—D. José Luis Oñate Marín, Delegado del Área de Coordinación y Descentralización y Vicepresidente de los Organismos autónomos municipales.

—D. José Antonio García Martínez, Delegado del Área de Infraestructuras, Obras y Zonas Verdes.

—D. José Luis Sánchez Alegre, Delegado del Área de Hacienda, Personal y Régimen Interior.

—D. Vicente Blasco Bonete, Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda.

—D. José Antonio García Baños, Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad, Medio Ambiente y Consumo.

—D.ª Amparo Marzal Martínez, Delegada del Área de Cultura, Educación y Turismo.

—D. Antonio Alemán Muñoz, Delegado de Servicios Industriales y Tráfico.

—D.ª Purificación Rodríguez Ruiz, Delegada de Sanidad, Medio Ambiente y Consumo.

—D. Manuel Pato Melgarejo, Delegado de Empleo, Juventud y Deporte.

—D. Carmelo González Vidal, Delegado de Festejos.

—D. Nicolás José García Tomás, Delegado de Policía Local y Protección Civil.

Cuarto.—Se confieren las siguientes Delegaciones de Distrito:

—D. Carmelo González Vidal, Distrito Norte que comprende los barrios de Santa María de Gracia, San Basilio, San Antón y San Andrés.

—D. Nicolás José García Tomás, Distrito Sur que comprende los barrios de El Carmen, Infante D. Juan Manuel, Barriomar, Buenos Aires, Ntra. Sra. de la Fuensanta y San Pío X.

—D.ª Amparo Marzal Martínez, Distrito Centro, que comprende los barrios de Catedral, San Bartolomé, San Juan, San Lorenzo, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, Santa Eulalia, Santa Catalina, La Fama y San Nicolás.

—D. Julián Pérez Reynaldos, Distrito Este, que comprende los barrios de Vistabella, La Paz, La Flota y Vistalegre.

Quinto.—Se delegan las siguiente facultades en la Comisión de Gobierno:

1.—La organización de los Servicios de Depositaría y Recaudación.

2.—El desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto aprobado.

3.—La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas, con la tramitación prevista en las bases para la ejecución del presupuesto.

4.—La rendición de cuentas ante la Comisión Especial de Cuentas Municipal.

5.—Las competencias correspondientes a la contratación administrativa, civil y mercantil.

6.—La concesión de subvenciones.

7.—Todas las cuestiones relativas a la administración, reivindicación y defensa del Patrimonio.

8.—Todas las cuestiones relativas a la responsabilidad civil de la Administración Municipal y a las indemnizaciones a que pudieran dar lugar.

9.—La competencia relativa al ejercicio de la potestad expropiatoria y de ocupación temporal y requisa, que sean facultad de esta Alcaldía.

10.—Las órdenes de redacción de proyectos de obras y servicios de todo tipo y su aprobación.

11.—La concesión de licencias de ocupación definitiva de puestos en Lonjas, Plazas y Mercados.

12.—Las autorizaciones para venta ambulante, excepto en los mercados semanales tradicionales.

13.—La concesión de licencias de automóviles de servicio público, en sus diversas modalidades.

14.—La resolución de los recursos de reposición contra actos dictados, por delegación de la Alcaldía, por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

15.—Todas las cuestiones relativas a nombramiento y contratación del personal administrativo, jubilación y cese del mismo, régimen disciplinario, gratificaciones, premios y recompensas de dicho personal y cualesquiera otras que supongan, en materia de personal, disposición de gastos, serán resueltas por la Alcaldía, en sesión de la Comisión de Gobierno y a propuesta del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Sexto.—Por Decretos de fecha 28 de junio del presente año, se delegan las facultades ejecutivas y de dirección de la Alcaldía-Presidencia en los Organismos Autónomos municipales, en los siguientes Concejales:

—Consejo Municipal de Cultura y Festejos y Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, en doña Amparo Marzal Martínez, Delegada de Cultura, Educación y Turismo.

—Consejo Municipal de Servicios Sociales, en don José Antonio García Baños, Delegado de Servicios Sociales, Sanidad, Medio Ambiente y Consumo.

—Patronato Municipal de Deportes, en don Manuel Pato Melgarejo, Delegado de Empleo, Juventud y Deporte.

—Gerencia de Urbanismo, en don Vicente Blasco Bonete, Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Murcia, 2 de julio de 1991.—El Alcalde.

Número 7457

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Ángeles Gomariz Soler, licencia para la apertura de pescadería en calle Alfonso XIII, s/n., Torreagüera (Expte. 814/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7460

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Andrés Rodríguez Pérez, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a lavadero de vehículos automóviles, en C/. Reina Sofía, sujeto al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 22 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 7461

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Nicolás García García, en representación de Transportes Cucaleras, S.A., licencia municipal de apertura para una cantera denominada «La Huertecica» y la instalación complementaria de trituración de áridos, en diputación del Cocón, paraje Los Arejos, sujeto al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 17 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7462

ÁGUILAS

ANUNCIO

Aprobada mediante acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo del presente año, la cesión de uso de una dependencia existente en la Torre situada en el Castillo «San Juan de las Águilas», a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que se lleve a efecto la instalación de los nuevos sistemas de antenas de Televisión.

Este expediente, junto con sus antecedentes se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír reclamaciones y observaciones al mismo.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Águilas, 12 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7463

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de pescadería por doña María Eugenia Martínez González, para instalar en calle Lepanto, número 17, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2 a), del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 16 de mayo de 199.—El Alcalde.

Número 7464

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 6 de junio del presente, aprobó el Presupuesto a regir en el año 1991 en la Fundación Pública «Cementerio de Beniaján, Los Dolores, San José de la Vega y El Bojal», queda expuesta al público la mencionada documentación en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Obras y Servicios Comunitarios) durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Murcia a 10 de junio de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 7465

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en 6 de los corrientes ha acordado la extinción de la Fundación Pública «Cementerio de Beniaján, Los Dolores, San José de la Vega y el Bojal», como organismo autónomo del Ayuntamiento, mediante su transformación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos aprobados en 26 de septiembre de 1979, en una Asociación Privada de Interés Público para la protección y gestión del servicio de cementerio a las pedanías referidas.

Murica a 10 de junio de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 7467

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Juan Robles Sánchez, se ha solicitado cambio de denominación del «café-bar terraza» a «café-bar teatro», con emplazamiento en carretera de Murcia, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2, a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 29 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7468

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Esteban Gómez Morenilla, licencia para apertura de un establecimiento destinado a café-bar, con emplazamiento en calle Mayor, 17, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7471

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Fructuoso Meseguer, licencia para la apertura de café bar con cocina en Paseo Malecón, s/n., Murcia (Expte. 751/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7472

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Hotel Casa Emilio, S.L., licencia para la apertura de ampliación de hotel (habitaciones) planta 1.ª en Alameda de Colón, n.º 9, Murcia (Expte. 518/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7476

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por doña Virtudes Benítez Montero, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Nave para explotación porcina, con emplazamiento en «Las Cordilleras» (Cánovas), de este término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de junio de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 7492

MURCIA

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Municipal don Juan López Cerezo, casado con doña Francisca Valverde Galán, por los conceptos de Licencia Fiscal, Circulación y Multas de la P.M., por un importe total, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento de 156.195 pesetas, y en cuyos trámites se realizó anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles sobre la finca de su propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, libro 155, sección 8, folio 121, finca número 11.023, y ante la existencia de un acreedor hipotecario del mismo a quien no se ha podido notificar la incoación de dicho expediente en la forma que previene el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual paradero y domicilio, se ha dictado en dicho expediente la siguiente:

Providencia. No habiéndose podido llevar a cabo el acto de notificación a don José Luis García de las Bayonas Blanquez, con último domicilio conocido en Arturo Duperier, Edificio Albéniz, puerta 2, 6-A, Murcia, en su calidad de acreedor hipotecario del deudor de este procedimiento, según determina el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse su actual paradero y domicilio, se le requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se expondrá en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la oficina recaudatoria para que, conforme determina el artículo 103-6 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la oficina recaudatoria, sita en la calle Vinadel, numero once de Murcia, a darse por notificado, haciendo constar la situación actual de su crédito, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le tendrá por notificado y se continuará la tramitación del expediente sin que se hagan nuevas gestiones en su busca.

Recursos: De reposición en el plazo de 15 días desde la publicación de este recurso que crean de interés a su derecho, si bien la suspensión del procedimiento sólo se producirá en los casos y con las garantías fijadas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 18 de junio de 1991.—El Recaudador, Rafael Ramírez Santos.